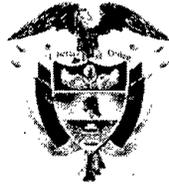


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER MORA JARAMILLO
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00097-00

Una vez revisado el expediente se observa memorial¹ suscrito por el abogado Carlos E. Naranjo Flórez, en su calidad de apoderado de la parte actora, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... se considera que las condiciones económicas presentadas en la oferta de ACIS son desproporcionadas en relación con las exigencias y el alcance que debe dársele al dictamen solicitado, razón por la cual se solicita respetuosamente a ACIS que reconsidere el valor de los honorarios presentados en la propuesta económica de servicio profesional en peritaje experto en sistemas."

En consecuencia, el Despacho procederá por secretaría a oficiar a la Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIS, para que se pronuncie respecto de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo anterior, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR por secretaría a la Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIS, para que en **UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibido de esta comunicación se sirva remitir con destino a este proceso, respuesta a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 509 del cuaderno 02 de primera instancia